



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00 320 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes MARIA ROVIRIA GONZÁLEZ MAYA Y BERNARDO VILLEGAS ISAZA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. Aclarar la calidad en que actúan los señores MARÍA YASMID Y MIGUEL ÁNGEL CARMONA GONZÁLEZ.
2. Aclarar el hecho tercero y la pretensión segunda de la demanda, conforme a la prueba documental aportada.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	82
Fijado hoy 13 JUL 2021	a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretario	